ARMADA DE COLOMBIA Protegemos el azul de la bandera

2026 AZUL QUE INSPIRA FUERZA QUE PROTEGE

Al : Señora
GOMEZ PEREZ DIANA PATRICIA
Representante Legal SOLUCIONES INTEGRALES MSD S.A.S
Dirección: CR 49 No 75 – 42
Teléfono: 3003357978
Correo electrónico: solucionesintegralesmsd@gmail.com
Ciudad: Barranquilla - Atlántico

Asunto : **ACEPTACIÓN DE OFERTA**
CONTRATO No. 016-ARC-CBNL05-2026

En cumplimiento de lo establecido en la Subsección 5 "Mínima Cuantía", artículo 2.2.1.2.1.5.2 "Procedimiento para la contratación de mínima cuantía" del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el suscrito Capitán de Fragata DIEGO IVÁN MARTÍNEZ OVIEDO, mayor de edad, con domicilio en el municipio de Puerto Carreño, identificado con cédula de ciudadanía No. 11228488, expedida en Girardot, actuando en su condición de Comandante de la Base Naval No. 5 ARC "Orinoquía", debidamente nombrado mediante Resolución Comando Armada No. 1207 del 28 de diciembre de 2025 y Acta de Posesión No.10781 de fecha 29 de enero del 2026, y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Base Naval No. 5 ARC "Orinoquia" de la Armada de Colombia en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, conforme con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015 y la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, modificada por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023, Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la empresa SOLUCIONES INTEGRALES MSD S.A.S, identificada con NIT. 901.531.861 - 1, representada legalmente por la señora GOMEZ PEREZ DIANA PATRICIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.045.705.193 expedida en Barranquilla, en virtud del proceso de Mínima Cuantía No. 010-ARC-CBNL05-2026 cuyo objeto es "SUMINISTRO DE VIVERES PARA LAS UNIDADES A FLOTE Y TERRESTRES ORGANICAS CON DESTINO AL PERSONAL DE OFICIALES, SUBOFICIALES, INFANTES DE MARINA PROFESIONALES, REGULARES Y BACHILLERES ADSCRITOS A LA FUERZA NAVAL DE LA ORINOQUÍA", de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en la invitación y la oferta presentada el día 06 de abril de 2026.

Así las cosas, los servicios se contratan teniendo en cuenta la oferta presentada y las siguientes consideraciones:

ENTIDAD CONTRATANTE	LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA DE COLOMBIA – BASE NAVAL No. 5 ARC "ORINOQUÍA".
NIT	800.141.684-4
CONTRATISTA	SOLUCIONES INTEGRALES MSD S.A.S
NIT	901.531.861 - 1
CLASE DE PERSONA	PERSONA JURÍDICA
RÉGIMEN DE VENTAS	RÉGIMEN COMÚN
PAÍS DE UBICACIÓN	COLOMBIA
DIRECCIÓN	CR 49 No 75 – 42
TELEFONO/FAX	3003357978
E- MAIL	solucionesintegralesmsd@gmail.com
CIUDAD	Barranquilla - Atlántico
BANCO	BANCOLOMBIA
No. DE CUENTA	76900004042

NOMBRE DEL TITULAR	SOLUCIONES INTEGRALES MSD S.A.S
TIPO DE CUENTA	AHORRO
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	CDP No. 7926 del 04 de enero del 2026 VALOR ASIGNADO 2026: $174.402.430,00 COP VALOR AFECTADO 2026: $174.402.430,00 COP
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	

No. CDP	Tipo Gasto	Asig. Interna	Cta/ Prog	Sub C/ Sub P	Obj G/ Proy	Rec	C/S	CONCEPTO	AFECTADO EN	UNIDAD
7926	A	2	2	1	0	10	CSF	PRODUCTOS DE LA AGRICULTURA Y LA HORTICULTURA	$ 4.000.000	BFLIM50
									$ 4.000.000	BFLIM52
									$ 600.000	GRUPOR
									$ 9.000.000	BFLIM51
									$ 4.916.093	FNO
	A	2	2	1	0	10	CSF	PESCADO Y OTROS PRODUCTOS DE LA PESCA	$ 14.178.100	FNO
	A	2	2	1	1	10	CSF	OTROS MINERALES	$ 400.000	BFLIM50
									$ 500.000	BFLIM52
									$ 100.000	GRUPOR
									$ 800.000	BFLIM51
									$ 71.610	FNO
	A	2	2	1	2	10	CSF	CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS	$ 4.200.000	BFLIM50
									$ 10.100.000	BFLIM52
									$ 2.000.000	GRUPOR
									$ 10.000.000	BFLIM51
									$ 23.511.310	FNO
									$ 869.400	FFLUO
	A	2	2	1	2	10	CSF	PRODUCTOS LÁCTEOS Y OVOPRODUCTOS	$ 16.093.100	FNO
									$ 6.200.000	BFLIM51
									$ 1.000.000	GRUPOR
									$ 3.000.000	BFLIM52
									$ 2.400.000	BFLIM50
									$ 481.800	FFLUO
	A	2	2	1	2	10	CSF	PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	$ 19.238.187	FNO
									$ 13.400.000	BFLIM51
									$ 800.000	GRUPOR
									$ 7.200.000	BFLIM52
									$ 5.000.000	BFLIM50
									$ 627.700	FFLUO
	A	2	2	1	2	10	CSF	BEBIDAS	$ 573.500	FFLUO
									$ 3.000.000	BFLIM51
									$ 2.000.000	BFLIM52
									$ 700.000	GRUPOR
									$ 600.000	BFLIM50
									$ 2.841.630	FNO

OBJETO	SUMINISTRO DE VIVERES PARA LAS UNIDADES A FLOTE Y TERRESTRES ORGANICAS CON DESTINO AL PERSONAL DE OFICIALES, SUBOFICIALES, INFANTES DE MARINA PROFESIONALES, REGULARES Y BACHILLERES ADSCRITOS A LA FUERZA NAVAL DE LA ORINOQUÍA
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS	Las señaladas en el anexo “A” técnico – económico de la presente aceptación de oferta.
LUGAR DE ENTREGA/ EJECUCIÓN	Los bienes / servicios contratados deberán ser entregados en los lugares indicados a continuación, por parte del contratista a través de un representante debidamente facultado, previa coordinación con el supervisor del contrato y almacén.

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><th>USUARIO</th><th>LUGAR DE ENTREGA</th><th>HORARIO</th></tr>
<tr><td>Fuerza Naval de la Orinoquia</td><td>Puerto Carreño, Vichada en las instalaciones de la Base Naval ARC “Orinoquía” ubicada en el Km 8 vía las Granjas, Sector Jabalí Rojo</td><td rowspan="5">El horario de entrega para todas las Unidades es de 0800R a 1200R y de 1400R a 1700R, Se recibirán las cantidades requeridas en las órdenes de suministro acorde a las especificaciones técnicas del contrato objeto del presente proceso</td></tr>
<tr><td>Batallón Fluvial de Infantería de Marina N° 50</td><td>Batallón Fluvial de Infantería de Marina No. 50, ubicado en el KM 4 vía al coco en Inírida (Guaina).</td></tr>
<tr><td>Batallón Fluvial de Infantería de Marina N° 51</td><td>Km 8 Vía las Granjas Cantón Militar “Jabalí Rojo”, en la Comisión de alimentación del Batallón Fluvial de Infantería de Marina No.51</td></tr>
<tr><td>Batallón Fluvial de Infantería de Marina N° 52</td><td>Batallón Fluvial de I.M No. 52 Ubicado en el Barrio Fundadores Carrera 1 No. 16-07 SUR, Arauca-Arauca.</td></tr>
<tr><td>Puesto Fluvial Avanzado N° 41 Puerto López</td><td>Puerto López (Meta) ubicado en el KM 5 vía Puerto López – Puerto Gaitán</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>VALOR DEL CONTRATO</td><td>El valor del contrato será hasta la suma de CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($174.402.430) incluido IVA y demás erogaciones que correspondan, distribuidos así:
<table>
<tr><th>DEPENDENCIA</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>FNO</td><td>$ 83.402.430</td></tr>
<tr><td>BFLIM50</td><td>$ 16.600.000</td></tr>
<tr><td>BFLIM51</td><td>$ 42.400.000</td></tr>
<tr><td>BFLIM52</td><td>$ 26.800.000</td></tr>
<tr><td>FFLUO</td><td>$ 2.552.400</td></tr>
<tr><td>GRUPOR</td><td>$ 5.200.000</td></tr>
<tr><td>TOTAL</td><td>$ 174.402.430</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>El plazo de ejecución será hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2026 previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

El contratista y el Supervisor del contrato podrán establecer dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución, el cronograma detallado para el suministro de los bienes objeto del contrato, el cual hará parte integral del contrato en el cual se abordarán, entre otros, los siguientes temas.

1. Alcance del contrato.
2. Cronograma de contrato.
3. Puntos de control del contrato.
4. Criterios de aceptación de los bienes.
5. Instructivos de trabajos acordados por el supervisor y el contratista.
6. Competencia de los trabajadores.
7. Riesgos técnicos en la ejecución del contrato.
8. Plan de comunicaciones entre el supervisor y el contratista</td></tr>
<tr><td>FORMA DE EJECUCIÓN</td><td>El contrato se ejecutara en entregas parciales, previa orden de suministro suscrita por el supervisor del contrato, teniendo el contratista un plazo máximo de 48 a 72 horas de lunes a viernes para la entrega de la totalidad de los bienes requeridos a través de cada orden de suministro, no obstante, en caso de presentarse una urgencia operacional, la entidad se reserva el derecho de efectuar requerimientos de víveres cualquier día de la semana incluyendo sábados, domingos y festivos,</td></tr>
</table>

	los cuales deben ser entregados una vez se remita la orden de suministro por parte del supervisor del contrato, para lo cual, solamente se solicitaran víveres con disponibilidad de entrega inmediata, lo anterior, con el fin de no generar traumas en el aprovisionamiento de las unidades para el cumplimiento de sus operaciones.
GARANTÍAS CONTRACTUALES	Dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes al perfeccionamiento del contrato, el CONTRATISTA constituirá y subirá a la plataforma del SECOP II (*https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE*) una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "*Garantías*", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, en garantías bancarias o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA DE COLOMBIA – BASE NAVAL NO.5 ARC "ORINOQUIA" NIT. 800141684-4**, la cual contendrá los siguientes amparos: **a) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO:** Deberán garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y las demás sanciones que se le impongan por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia que cubra el plazo de ejecución y hasta cuatro (04) meses más. **b) CALIDAD DEL BIEN:** Deberá garantizar la calidad de los bienes por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia que cubra el plazo de ejecución y seis (6) meses más. **NOTAS:** - Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto No. 1082 del 2015. - En caso de presentarse póliza de seguros deberá adjuntarse el anexo de condiciones generales correspondiente debidamente diligenciado en todos y cada uno de los espacios en blanco. - Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto No. 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública. - Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes. - Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "GARANTÍA DEL OFERENTE PLURAL" del Decreto No. 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación. - TOMADOR/AFIANZADO: La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido

	documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales del oferente plural. - Las garantías deberán otorgarse de acuerdo a lo establecido en el Título III – sección 3 del Decreto Compilatorio No 1082 del 26 de mayo de 2015, e indicarlo en la póliza de manera expresa. - La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo. - Igualmente el CONTRATISTA se compromete a responder de los perjuicios que cause a la Entidad contratante de los vicios ocultos en los servicios entregados en los términos de la legislación civil y comercial, de los artículos 4, 26, 52, 55 y 56 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y de conformidad a lo estipulado en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007. - La garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustará a los limites, existencia y extensión de los riesgos amparados. - La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara el pago de la caducidad del contrato, las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en este parágrafo, la BASE NAVAL No. 5 ARC “Orinoquía” podrá declarar la caducidad del contrato. - El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por BASE NAVAL No. 5 ARC “Orinoquía” su monto se agotare o disminuyere. - La BASE NAVAL No. 5 ARC “Orinoquía” se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio. - Se deberá indicar que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.
FORMA DE PAGO	La Base Naval ARC “Orinoquía”, se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en **PAGOS PARCIALES**, de acuerdo a porcentaje de la ejecución, una vez recibidos los servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, y una vez cumplidos los trámites administrativos a que haya lugar, de conformidad con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Armada de Colombia. Para los pagos se deberá presentar facturación electrónica, según los obligados en la Resolución 000165 de 2023 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN, acta recepción firmada por contratista y supervisor contrato y demás documentos que hagan parte del paquete pago. La factura electrónica está regulada acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020 y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes o servicios. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Debido a que las entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el Supervisor del contrato, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, y así poder dar trámite a los pagos establecidos.

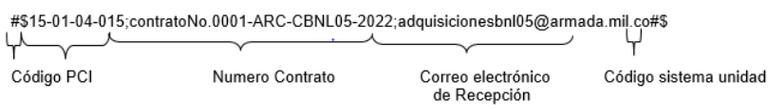
Con referencia proceso facturación electrónica emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y la Administración del Sistema de Información Financiera-SIIF Nación, la Armada de Colombia emitió las instrucciones para la recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito relacionadas en la Circular Externa No. 042 del 26 de diciembre de 2023, a continuación se relacionan las actividades y obligaciones que deben requerirse a los contratistas y/o proveedores para dicha recepción por parte de las Unidades Administrativas de la Armada de Colombia y los supervisores de contrato:

1. El emisor (contratista y/o proveedor de bienes o prestador de servicios) debe emitir el Documento Electrónico-DE (Factura(s), Nota(s) debito, Nota(s) Crédito) y registrar en datos del Adquirente el correo electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y en el campo de notas u observaciones, registrar, registrar la Posición de Catálogo Institucional (PCI) que identifica a la entidad que gestionará el pago, es decir la unidad o subunidad en la que se registró el compromiso presupuestal; datos del contacto o caja menor; y correo del supervisor o cuenta de caja menor que aprobará el DE, separado por punto y coma y entre los signos #$ al inicio y al final de dicha información, ejemplo:

Estar habilitado previamente ante la DIAN y contar con la capacidad informática de cumplir con el deber formal de emitir la factura electrónica validada por esta, acuerdo instrucciones y fechas determinadas en el calendario de implementación, contenido en la Resolución No 165 del 2023 y sus actos administrativos modificatorios.

2. Registra en la sección de Datos del Emisor campo “correo de la factura electrónica, una dirección electrónica válida, donde se informará si en el proceso de validación en la plataforma FACTURADOR SIIF NACION se presenta alguna novedad.

3. Diligenciar en la sección “Notas” o su equivalente en la factura, el siguiente patrón (Ejemplo):



Las definiciones señaladas en el patrón correspondiente así:

Código Sistema: Corresponde a los caracteres #$. Se ubica al inicio y al final del patrón solicitado por el software de facturación FACTURADOR SIIF NACION, y permite advertir al sistema que hay datos objeto de análisis para la asignación de la factura electrónica a una cuenta en la plataforma.

PCI: posición de Catalogo Institucional, es un código en el ambiente del SIIF nación que identifica a la Unidad Administrativa dentro del sistema. Los siguientes son las posiciones vigentes para la Armada Nacional en el aplicativo:

NIT	DV	PCI SIIF NACION II	SOCIEDAD SILOG	DESCRIPCION PCI/SOCIEDAD
800.141.684-4	4	15-01-04-015	4008	BASE NAVAL ARC "ORINOQUÍA"

Número del contrato: de acuerdo con el número del contrato suscrito entre la Unidad Administrativa y el proveedor o contratista, el emisor debe relacionar el texto correspondiente en el patrón indicado, para que sea utilizado de filtro en la validación del sistema y asignación a una cuenta para su posterior aprobación o rechazo.

Correo electrónico de recepción: Este es el correo del usuario centralizador seleccionado por la Unidad Administrativa, el cual previamente fue informado a los proveedores o contratistas para que sea relacionado en la factura electrónica. Este permitirá que el sistema redireccione los documentos electrónicos a las cuentas correspondientes dentro de la plataforma y además servirá para recibir las alertas de la llegada de documentos para su aprobación o rechazo. Este correo NO corresponde a la dirección electrónica a la que el emisor debe de enviar la factura electrónica.

4. Es importante indicar a los proveedores y contratistas que cuando registren su NIT y el de la Unidad Administrativa, NO deben vincular el digito de verificación, por cuando que, si lo hacen, al momento de hacer la validación la plataforma del aliado tecnológico, esta rechazará la recepción de la factura y en consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con una nota crédito y emitirla nuevamente.

5. El emisor debe diligenciar en el campo "Correo" dentro de la sección "Datos del Adquiriente", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co el cual fue determinado por el Ministerio de Hacienda y crédito Público para recibir el contenedor electrónico (archivo en formato ZIP que contiene un documento PDF y XML).

6. Enviar al buzón electrónico referido en el punto anterior el contenedor electrónico, diligenciando en el asunto del correo el siguiente patrón: SIN incluir los caracteres #$. El siguiente es un ejemplo de cómo debe de figurar el patrón para la Unidad Administrativa de la Armada Nacional

15-01-04-015;OC10567;adquisicionesbnl05@armada.mil.co

Lo que permitirá que la plataforma software de facturación FACTURADOR SIIF NACION, tenga en cuenta otro criterio de filtro para remitir el documento electrónico a la cuenta correcta dentro del sistema para su aprobación o rechazo.

Nota: de no ser posible el envío automático por el medio de operación seleccionado por el proveedor o contratista, el Emisor podrá remitir los documentos electrónicos al buzón electrónico autorizado siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con las instrucciones referenciadas en los puntos anteriores.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, ICBF o pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 “Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.”, del citado Decreto 2106 de 2019, no obstante para acreditar el requisito el oferente debe presentar las siguientes certificaciones, así:

- **Persona natural:** se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.
- **Persona natural con establecimiento de comercio con personal a cargo:** se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago.
- **Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo:** se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
- **Persona jurídica con personal a cargo:** se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente por lo menos de últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
- **Persona jurídica sin personal a cargo:** se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.
- **En caso de Empresa Extranjera** (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc.

PARÁGRAFO CUARTO: La Base Naval No.5 ARC “Orinoquía” no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE.

PARÁGRAFO QUINTO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera

PARÁGRAFO SEXTO: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas, deberán estar expedidas dentro del plazo de

	ejecución del contrato y encontrarse verificadas por el supervisor del contrato/interventor.
EROGACIONES TRIBUTARIAS Y OTRAS	Todas las erogaciones Tributarias que deban cancelarse con ocasión de la celebración del contrato, así como la constitución de pólizas y/o garantías entre otras erogaciones, será a cargo exclusivamente del CONTRATISTA.
SUPERVISOR	La supervisión del desarrollo y ejecución del contrato a suscribirse estará a cargo del señor **TN ROLDAN PINEDA JUAN DAVID,** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.023.899.062, celular: 3123842426, quien podrá ser reemplazado por la BASE NAVAL No. 5 ARC "ORINOQUÍA" DE LA ARMADA DE COLOMBIA, por razones del servicio, para lo cual ésta informará mediante escrito el nombre del nuevo supervisor al CONTRATISTA, sin necesidad de modificar la presente aceptación de la oferta. Dicho SUPERVISOR además de las funciones establecidas en Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 modificada por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023, por la cual se expide el manual de contratación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL de las FUERZAS MILITARES y de sus Unidades Ejecutoras quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. El SUPERVISOR ejercerá un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. Además de las actividades generales antes mencionadas, el SUPERVISOR apoyará, asistirá y asesorará a la BASE NAVAL No. 5 ARC "ORINOQUÍA" de la ARMADA DE COLOMBIA, en todos los asuntos de orden técnico, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato, hasta su recibo definitivo y liquidación. Así mismo, el SUPERVISOR está autorizado para ordenarle por escrito al CONTRATISTA la corrección en el menor tiempo posible de los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. El CONTRATISTA deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el SUPERVISOR, no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, así deberá manifestarlo a éstos por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario responderá solidariamente con ellos si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para la BASE NAVAL No. 5 ARC "ORINOQUÍA". **PARÁGRAFO PRIMERO:** El SUPERVISOR no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De conformidad con el Artículo 84 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, "La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad CONTRATANTE sobre las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Los interventores y SUPERVISORES están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad CONTRATANTE de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente". **PARÁGRAFO TERCERO – LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El SUPERVISOR no estará facultado en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán adoptarse por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de

	modificaciones al contrato principal, a excepción de la posibilidad de reinversión de recursos.
MULTAS Y CLÁUSULA PENAL	**MULTAS Y CLÁUSULA PENAL:** En el contrato a celebrar, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011: **MULTAS**. 1. Por no efectuar la entrega de los bienes o servicios dentro del plazo establecido en el contrato o en el cronograma de ejecución del mismo, se causará una multa del 1% del valor dejado de entregar por cada día calendario de retardo. 2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (*si aplica*), corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas. 3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor o el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 1 % del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o del interventor. 4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada. 5. Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor o el interventor, sin justa causa, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada orden incumplida. 6. Por no realizar la facturación del contrato y entregar los documentos requeridos para el trámite de pago dentro de la vigencia del contrato y en todo caso cuando sean requeridos por el supervisor del contrato, se causará una multa del 1% por cada día de retardo. 7. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Subcontratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a un salario mínimos mensual legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. **Parágrafo 1.** Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. **Parágrafo 2.** Debido a que las multas son de carácter conminatorio, su imposición procederá mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del Contratista. **Parágrafo 3.** En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento del Contrato. **Parágrafo 4.** El pago, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del Contrato.

Parágrafo 5. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.
Parágrafo 6. Para efectos de la imposición de las multas, el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato.
Parágrafo 7. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5 % del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

PENAL PECUNIARIA.

Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En caso de declaración de caducidad, de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato dejado de entregar. En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del contrato, la pena estipulada se hará efectiva de manera proporcional teniendo en cuenta lo cumplido parcialmente por el contratista.

La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios irrogados si estos superan el valor de la pena.

En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial, o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2: La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

NOTAS:

a. El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

	b. Estas sanciones se impondrán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y conforme al procedimiento establecido en el artículo 86º de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se publicará e informará conforme lo dispuesto por el artículo 31º "*DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS Y SENTENCIAS SANCIONATORIAS*" de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218º del Decreto 19 de 2012 y que dispone que "*La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el contratista respectivo. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación*", con el fin las sanciones, multas e incumplimientos surtan los efectos y consecuencias que en derecho disponen entre otras disposiciones de la Ley 1474 de julio 12 de 2011, artículo 90º "*INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO*", modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, así como las reducciones de puntaje en calificación procesos selección artículo 58º "*REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS*" de la Ley 2195 de enero 18 de 2022 "*Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones*".
INDEMNIDAD	El Contratista se compromete con la Base Naval No.5 ARC "Orinoquía" a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. Esto incluye cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados, dependientes, subcontratista y en general de terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato que se suscriba con ocasión del presente proceso.
CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	Son causales de terminación del contrato cuando: **a)** Por mutuo acuerdo. **b)** Por incumplimiento de las obligaciones contractuales que afectan la prestación del servicio y/o entrega de los bienes que son objeto del contrato dentro del tiempo establecido y/o prorroga otorgada por el CONTRATANTE. **c)** Por muerte del CONTRATISTA. **d)** Por extinción del plazo de ejecución.
LIQUIDACIÓN	El contrato será objeto de liquidación bilateral de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (04) meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato. Si no fuere posible, la Base Naval No.5 ARC "Orinoquía", procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente motivado.
RESERVA DE INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA CON OCASIÓN DEL PRESENTE CONTRATO	EL CONTRATISTA se obliga para con la Base Naval ARC "Orinoquía" a no suministrar a terceros y a mantener en reserva toda la información relativa a los bienes/servicios suministrados, así como a las instalaciones de las Fuerzas Militares de Colombia o a cualquier información que conozca o que llegaré a conocer durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.
CESIÓN DE CONTRATOS	EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA DE COLOMBIA – BASE NAVAL No.5 ARC "ORINOQUÍA", pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática; la celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. En caso que el CONTRATISTA debidamente autorizado por la BASE NAVAL No.5 ARC "ORINOQUÍA", hiciere cesión total o parcial de este contrato, deberá estipularse en el contrato o en los contratos de cesión, que el cesionario se obligue en iguales condiciones que el cedente. El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
JURAMENTO Y CESIÓN	Por el sólo hecho de presentar propuesta, el contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las

	inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el derecho vigente, especialmente en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011. El contrato que se celebre en virtud del presente proceso de selección no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte de la Entidad Estatal.
DECLARACIÓN EXPRESA:	El CONTRATISTA declara que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la constitución y la Ley, artículos 8o y 9º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, Decreto 1082 de 2015 y Ley 2097 de 2021 y las demás consagradas en la constitución y la Ley.
REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO	El contrato se entenderá celebrado y perfeccionado desde el momento de la publicación de la carta de aceptación en SECOP. Para su ejecución, se requiere: **1)** Si se han exigido garantías, estas sean constituidas y aprobadas por la Base Naval ARC "Orinoquía"; **2)** Registro Presupuestal y **3)** Que se haya certificado el pago de aportes a seguridad social integral y parafiscales.
CADUCIDAD	La Base Naval No. 5 ARC "Orinoquía" podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de Resolución debidamente motivada dentro del término de ejecución del mismo y en los casos consagrados en la Ley. En dicha Resolución se expresarán las causales que dieron lugar a ella y se ordenará hacer efectivo si se hubiere decretado antes el valor de las Multas, así como el de la Cláusula Penal Pecuniaria y la Garantía Única. **NOTA:** La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012.
DEBIDO PROCESO	Durante la ejecución del contrato, La Armada Nacional podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del "Debido Proceso" consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, la Armada Nacional en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL	Se consideran incorporados al contrato los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos consagrados en los artículos 14, 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y en el Parágrafo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
NORMAS APLICABLES, RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL	El contrato que se celebre como fruto del procedimiento de selección, se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 2069 de 2020 y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General de Contratación Estatal de la República de Colombia. Los Contratantes están sujetos al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señaladas por la Ley. Ni la celebración, ni la ejecución de este contrato generan relación laboral ni derecho a prestaciones sociales.
FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO	**El CONTRATISTA** no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890. El CONTRATISTA se obliga a informar por escrito a la Base Naval Logística No.5 ARC "Orinoquía", dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los

	documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado "LAS PARTES reconocen que a la fecha de suscripción del contrato existe un riesgo sanitario generalizado cuyos efectos, directos e indirectos, son aun impredecibles, por tal razón las partes estipulan que de presentarse una circunstancia derivada de tal riesgo, incluyendo, pero sin limitarse a la reducción de capacidad operativa de cualquiera de las partes, actos de autoridad, desordenes civiles, parálisis o interrupciones de las comunicaciones o de las telecomunicaciones o de los sistemas de transporte, fallas en el sistema financiero, entre otras, que afecte o impida el cumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes, tal circunstancia revestirá el carácter del evento eximente de responsabilidad bajo este contrato. En desarrollo de lo anterior, una vez tenga lugar uno o varios de los escenarios constitutivos de fuerza mayor, LAS PARTES de mutuo acuerdo estudiaran las posibles soluciones que permitan superar la fuerza mayor, así como sus implicaciones económicas, técnicas y jurídicas a que haya lugar.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato: 1. Hacer la entrega de los servicios objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas y dentro de los plazos establecidos en el cronograma aprobado. **2.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993. **3.** Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. **4.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios contenidos en la propuesta económica presentada y a la invitación en general. **5.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta, incluido los aspectos adicionales (técnicos ponderables) ofertados. **6.** Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los bienes o servicios contratados. **7.** Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, durante el lapso de ejecución contractual, así como durante la cobertura de las garantías que cubren los riesgos propios de la fase contractual, sin perjuicio de la respectiva garantía. **8.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. **9**. Responder por los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato. **10**. Responder por la buena calidad de los servicios contratados. **11.** Prestar los servicios dentro del plazo de ejecución estipulado. **12.** En caso que exista insatisfacción por los servicios prestados, realizará la corrección o cambio de los mismos dentro de los quince (15) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. **13**. Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original o factura electrónica en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley. **14**. El contratista deberá estar en capacidad de prestar los servicios de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado. Debe prever el tiempo de ejecución de los servicios objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal, modo y lugar **15.** La Armada Nacional se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor los servicios objeto del contrato,

	si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los cinco (5) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. **16.** EL CONTRATISTA deberá dar total, permanente e ininterrumpido cumplimiento al pago de sus aportes PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) y al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Integral (salud, pensión, riesgos profesionales - artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007) y allegar mensualmente (parafiscales) y cada que se le requiera a la Administración (seguridad social) evidencia de lo propio. **17**. Cumplir con el Código de Ética del Ministerio de Justicia y del Derecho. **18.** La Base Naval ARC “Orinoquía” no será responsable de las obligaciones que el contratista adquiera con terceros como parte del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo responsabilidades contingentes. **20.** Informar mínimo con 15 días hábiles de anticipación al plazo de ejecución del contrato las novedades que afecten el cumplimiento del plazo de ejecución aportando los soportes respectivos. **21. CURSO INTEGRIDAD TRANSPARENCIA:** El contratista para recibir el pago del presente contrato deberá realizar y presentar ante la Entidad certificado del curso virtual INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCION establecido por la DNP, esto en cumplimiento del artículo 1 de la Ley 2016 de 2020 el cual establece las condiciones de adopción e implementación del Código de Integridad del Servicio Público Colombiano expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública. El curso se encuentra disponible en el siguiente link: https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso-integridad. **22.** El contratista deberá allegar documento donde se compromete en todas las actuaciones que realicen con ocasión del proceso de contratación a respetar los derechos humanos, abstenerse de infringirlos y afrontar las consecuencias negativas frente a los hechos sobre los que tengan responsabilidad (el compromiso debe ser aprobado por la junta directiva – cunado aplique). **23.** Cumplir la prohibición de evitar en la elaboración de sus propuestas y en la ejecución de los contratos que celebre con la Armada Nacional - Base Naval ARC “Orinoquía” provoquen o contribuyan a generar consecuencias negativas sobre los derechos humanos. **24.** EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL – Base Naval No.5 ARC “Orinoquia” para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.” **25.** En caso de identificarse presuntas conductas relacionadas a casos de corrupción, se deberá informar a la Dirección para la Vigilancia, de Legalidad y Transparencia - DELTA, a través de los siguientes canales de denuncia: delta@armada.mil.co, transparencia.arc@armada.mil.co y línea de denuncias 316-619-2414. **26**. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalía que detecte durante la ejecución del contrato que afecte el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo, con el fin de adelantar las gestiones que permitan aplicar correctivos y satisfacer oportunamente de la necesidad. **27**. Colaborar con el CONTRATANTE en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad, acatando las órdenes que durante el desarrollo del contrato sean impartidas y de manera general obrar con

	lealtad y buena fe, evitando entrabamientos que pudieran presentarse. **28.** Durante la ejecución del Contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relacionados con la seguridad y salud en el trabajo y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan durante la ejecución del contrato, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). **29.** Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento de la notificación del auto de iniciación de procesos concursales, de reorganización o liquidación del Contratista (o de alguno de sus integrantes en caso de Proponentes Plurales). **30**. Las demás que le sean asignadas por la supervisión del contrato acorde a la naturaleza y objeto del contrato.
OBLIGACIONES DE LA BASE NAVAL No. 5 ARC "ORINOQUÍA"	En general, son obligaciones del CONTRATANTE, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato: 1. Recibir a satisfacción de los servicios que sean prestados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. 2. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 4. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF o pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) y al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Integral (salud, pensión, riesgos profesionales - artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).5. Aprobar la Garantía Única una vez constituida en debida forma y presentada por el Contratista. 6. Suscribir el acta de Liquidación. 7. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 8. Adelantar las revisiones periódicas de los servicios prestados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista, y promoverá las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo cada que se estime pertinente y por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías. 9. La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. 10. Exigir que la calidad de los servicios adquiridos por la Armada Nacional, se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que los servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. 11. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. 12. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. 13. Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. 14 Exigir al contratista compromisos informales para la adopción de medidas de respeto y promoción de derechos humanos durante la ejecución del contrato. 15. Alertar a los entes de control, en el marco de sus respectivos mandatos y capacidades, sobre las violaciones de derechos humanos que ocurran con ocasión a los procesos de compra pública. 16. Velar porque la ejecución de los contratos sea respetuosa de los derechos humanos. Esto implica establecer medidas apropiadas para reaccionar ante la falta de cooperación de los proveedores en estas situaciones. 17. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN	EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA DE COLOMBIA – BASE NAVAL No. 5 ARC "ORINOQUIA" para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, el CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional." En caso de identificarse presuntas conductas relacionadas a casos de corrupción, se compromete a informar a la Dirección para la Vigilancia, de la Legalidad y la Transparencia – DELTA., a través de los siguientes canales de denuncia: delta@armada.mil.co, transparencia.arc@armada.mil.co y línea de denuncias 316-619-2914.
DOCUMENTOS	Forman parte integral del contrato y se anexarán al mismo los siguientes documentos: 1. Estudio Previo. 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal 7926 del 04 de enero del 2026. 3. Solicitud de Oferta. 4. Certificación de Aportes Parafiscales Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Riesgos Laborales y Cajas de Compensación. 5. Oferta presentada en la plataforma SECOP II. 6. Aceptación de Oferta junto con sus anexos.

Las estipulaciones contenidas en la **Invitación Pública No. 010-ARC-CBNL05-2026**, sus aclaraciones y modificaciones, la oferta presentada por el contratista, las evaluaciones y aclaraciones a la misma, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página del SECOP II, se entiende que el Contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución (expedición de CRP y aprobación de garantía única) a partir de los cuales se empezará a contar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN SECOP II
Capitán de Fragata **DIEGO IVÁN MARTÍNEZ OVIEDO**
Comandante Base Naval No. 5 ARC "Orinoquía"

ANEXO "A"
TÉCNICO – ECONÓMICO

ITEM	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UND. MEDIDA	CANT.	SOLUCIONES INTEGRALES VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA
1	MORA	KILO	1	$ 13.000,00
2	PAPAYA	KILO	1	$ 8.000,00
3	MANZANA ROJA	UNIDAD	1	$ 3.000,00
4	PERA	UNIDAD	1	$ 3.000,00
5	FRESAS	KILO	1	$ 11.500,00
6	TOMATE DE ARBOL	LIBRA	1	$ 7.000,00
7	BANANO	UNIDAD	1	$ 700,00
8	LULO	KILO	1	$ 2.000,00
9	MARACUYA	KILO	1	$ 11.000,00
10	LIMON COMUN	KILO	1	$ 7.000,00
11	GUANABANA	KILO	1	$ 8.000,00
12	GUAYABA	KILO	1	$ 5.500,00
13	MANDARINA	KILO	1	$ 10.000,00
14	MANGO	KILO	1	$ 10.000,00
15	NARANJA	KILO	1	$ 10.000,00
16	PIÑA	KILO	1	$ 10.000,00
17	SALCHICHAS VIENA DE POLLO X 6 UNIDADES PRESENTACION LATA	UNIDAD	1	$ 7.000,00
18	SALCHICHA X 500 GR	PAQUETE	1	$ 6.500,00
19	SALCHICHA FRANKFURT X 360 GR	UNIDAD	1	$ 12.000,00
20	SALCHICHA VIENA PREMIUM	UNIDAD	1	$ 9.500,00
21	CARNE DE HAMBURGUESA PAQUETE POR 4 UNIDADES X PESOS 360 GR	UNIDAD	1	$ 13.000,00
22	HAMBURGUESA PRECOCIDA PAQUETE POR 6 UNIDADES X PESO 485GR	UNIDAD	1	$ 16.000,00
23	JAMONETA EN LATA X PRESENTACION 370 GR	UNIDAD	1	$ 22.000,00
24	SALCHICHON CERVECERO X 750 GR	UNIDAD	1	$ 17.000,00
25	SALCHICHON CERVECERO X 500 GR	UNIDAD	1	$ 17.000,00
26	CHORIZO SANTAROSANO X 450 GR	PAQUETE	1	$ 17.000,00
27	CHORIZO X 15 UNIDADES X PRESENTACION 80 GR	PAQUETE	1	$ 18.500,00
28	LOMO ANCHO X EMPACADO AL VACIO	KILO	1	$ 35.000,00
29	CARNE DE RES LOMO FINO X EMPACADA AL VACIO	KILO	1	$ 45.000,00
30	CARNE DE RES TETAFULA X EMPACADA AL VACIO	KILO	1	$ 35.000,00
31	CARNE DE RES MUCHACHO X EMPACADA AL VACIO	KILO	1	$ 35.000,00
32	CARNE GOLASH DE RES X EMPACADA AL VACIO	KILO	1	$ 35.000,00
33	CARNE MOLIDA X EMPACADA AL VACIO	KILO	1	$ 31.000,00
34	COSTILLA DE RES AHUMADA X EMPACADA AL VACIO	KILO	1	$ 30.000,00
35	COSTILLA DE RES X EMPACADA AL VACIO	KILO	1	$ 30.000,00
36	LOMO DE CERDO X EMPACADA AL VACIO	KILO	1	$ 33.000,00
37	PERNIL DE CERDO X EMPACADO AL VACIO	KILO	1	$ 33.000,00

38	PECHUGA ENTERA DE POLLO SIN PIEL	BANDEJA X 400 G	1	$ 19.000,00
39	POLLO ENTERO (SIN VICERAS) CON PIEL	UND X 2.5 KILOS	1	$ 35.000,00
40	POLLO PIERNA PERNIL CON PIEL	KILO	1	$ 25.000,00
41	MENUDENCIA (VISCERAS DE POLLO) X 10 KILOS	KILO	1	$ 95.000,00
42	CALLO PICADO O MONDONGO	KILO	1	$ 20.000,00
43	SOBREBARRIGA	KILO	1	$ 31.000,00
44	HIGADO DE RES	KILO	1	$ 20.000,00
45	ACEITE VEGETAL REFINADO X 500 CC	FRASCO	1	$ 10.000,00
46	MANTEQUILLA MARGARINA X 500 GR	UNIDAD	1	$ 6.500,00
47	AGUACATE CHONTE	KILO	1	$ 15.000,00
48	TOMATE CHONTO	KILO	1	$ 6.500,00
49	CEBOLLA CABEZONA BLANCA	KILO	1	$ 6.500,00
50	CEBOLLA ROJA	KILO	1	$ 7.500,00
51	CEBOLLA LARGA	KILO	1	$ 7.000,00
52	LECHUGA BATAVIA	KILO	1	$ 10.000,00
53	PIMENTON ROJO	KILO	1	$ 10.000,00
54	CILANTRO	KILO	1	$ 10.000,00
55	PLATANO MADURO	KILO	1	$ 6.500,00
56	PLATANO VERDE	KILO	1	$ 6.500,00
57	YUCA	KILO	1	$ 6.000,00
58	PAPA NEGRA	KILO	1	$ 4.200,00
59	PAPA CRIOLLA	KLO	1	$ 6.500,00
60	REMOLACHA	LIBRA	1	$ 2.500,00
61	REPOLLO	KILO	1	$ 7.000,00
62	PEPINO	KILO	1	$ 7.000,00
63	MAZORCA	KILO	1	$ 7.500,00
64	APIO	KILO	1	$ 7.000,00
65	ESPINACA	KILO	1	$ 5.000,00
66	HABICHUELA	KILO	1	$ 8.000,00
67	ZANAHORIA	KILO	1	$ 5.000,00
68	ARVEJA SECA VERDE	LIBRA	1	$ 3.000,00
69	LENTEJA X 500 GRAMOS	LIBRA	1	$ 6.000,00
70	FRIJOL NIMA X 500 GRAMOS	LIBRA	1	$ 7.000,00
71	GARBANZO X 500 GRAMOS	LIBRA	1	$ 4.000,00
72	ARROZ BLANCO X 500 GRAMOS	LIBRA	1	$ 2.900,00
73	ARROZ BLANCO X PACA POR 25 UNIDADES DE 500 GR C/U	PACA	1	$ 72.000,00
74	GALLETA SALTIN 2 TACOS	PAQUETE	1	$ 7.500,00
75	GALLETAS SALADAS X MANTEQUILLA X 5 TACOS	PAQUETE	1	$ 9.000,00
76	GALLETA SALADA TACO	UNIDAD	1	$ 3.000,00
77	GALLETA DUCALES X 5 TACOS	PAQUETE	1	$ 10.000,00
78	GALLETA RECUBIERTA DE CHOCOLATE TIPO WAFER X 8 UNIDADES	PAQUETE	1	$ 8.000,00
79	GALLETAS TIPO WAFER RELLENAS CON CREMA SABOR VAINILLA X PAQUETE POR 24 UNIDADES	PAQUETE	1	$ 9.000,00
80	GALLETA RELLENA DE CREMA X SABORES SURTIDOS	PAQUETE	1	$ 9.000,00
81	AJO EN POLVO X 60 GR	SOBRE	1	$ 2.500,00
82	CONDIMENTO COLOR X CAJA X 24 SOBRES DE 55 GR C/U	CAJA	1	$ 2.000,00

83	CONDIMENTO TRIGUISAR X 500 GRAMOS	UNIDAD	1	$ 5.000,00
84	CONDIMENTO WASC X 500 GRAMOS	UNIDAD	1	$ 3.500,00
85	COMINO SALSINA CAJA X 24 SOBRES DE 55 GR C/U	CAJA	1	$ 5.500,00
86	CALDO DE GALLINA X 48 CUBOS	UNIDAD	1	$ 14.000,00
87	COLOR CORRIENTE X 55 GR	UNIDAD	1	$ 2.000,00
88	AVENA MOLIDA PACA 48 UNIDADES DE 250 GRAMOS C/U	PACA	1	$ 80.000,00
89	AVENA SABORIZADA INSTANTANEA X 1000 GRAMOS	UNIDAD	1	$ 8.000,00
90	HARINA DE TRIGO X 500 GRAMOS	LIBRA	1	$ 3.000,00
91	MAYONESA DOY PACK X 200 GR	UNIDAD	1	$ 6.000,00
92	MAYONESA 400 GR	UNIDAD	1	$ 9.000,00
93	SALSA NEGRA X 300 CC	UNIDAD	1	$ 10.000,00
94	SALSA BBQ X 400 GR	UNIDAD	1	$ 12.000,00
95	SALSA DE TOMATE VALVULA DOY PACK PRESENTACION 200 GR	UNIDAD	1	$ 7.000,00
96	SALSA AJI PICANTE 100 ML	UNIDAD	1	$ 5.000,00
97	PASTA SPAGHETTI X 1000 GR	UNIDAD	1	$ 7.500,00
98	PASTA FIDEOS X 500 GR	LIBRA	1	$ 2.500,00
99	PASTA CONCHA X 500 GR	LIBRA	1	$ 2.500,00
100	PANELA	KILO	1	$ 9.000,00
101	PANELA POLVO	KILO	1	$ 9.000,00
102	REFRESCO POLVO INSTANT	UND	1	$ 2.500,00
103	BOCADILLO BLOQUE X 6 KG	KILO	1	$ 80.000,00
104	AZUCAR BLANCA X 200 UNIDADES DE 10 GR C/U	PAQUETE	1	$ 12.000,00
105	AZUCAR BLANCA	KILO	1	$ 5.000,00
106	BEBIDA ACHOCOLATADA EN POLVO 200 GRAMOS	UNIDAD	1	$ 10.000,00
107	CHOCOLATE CON AZUCAR X 500 GRAMOS	LIBRA	1	$ 13.500,00
108	CAFE EXCELSO X 500 GRAMOS	LIBRA	1	$ 20.000,00
109	CAFÉ INSTANTÁNEO X 300 GRAMOS	UNIDAD	1	$ 21.000,00
110	VINAGRE X 3000 ML	GALON	1	$ 15.000,00
111	CREMA MAGGI X 75 GRAMOS	UNIDAD	1	$ 4.000,00
112	HUEVO DE GALLLINA X 3O UNIDADES	PANAL	1	$ 15.000,00
113	HUEVO DE CODORNIZ X 24 UNIDADES	UNIDAD	1	$ 9.000,00
114	YOGURT SEMIDESCREMADO X 6 UNIDADES X 200 GR C/U	PAQUETE	1	$ 15.000,00
115	LECHE POLVO X BOLSA X 380 GR	BOLSA	1	$ 15.500,00
116	QUESO CAMPESINO	KILO	1	$ 30.000,00
117	QUESO DOBLE CREMA X 380 GR	UNIDAD	1	$ 14.000,00
118	QUESO PARMESANO	KILO	1	$ 60.000,00
119	QUESO DOBLE CREMA TAJADO X 450 GR	UNIDAD	1	$ 14.000,00
120	FILETE DE MERLUZA SIN PIEL X EMPAQUE AL VACIO	KILO	1	$ 35.000,00
121	FILETE DE TILAPIA SIN PIEL X EMPAQUE AL VACIO	KILO	1	$ 32.000,00
122	PESCADO AMARILLO	KILO	1	$ 24.000,00
123	PESCADO BAGRE	KILO	1	$ 24.000,00
124	PESCADO DORADO	KILO	1	$ 24.000,00
125	PESCADO CACHAMA	KILO	1	$ 24.000,00
126	PESCADO APUI	KILO	1	$ 24.000,00
127	PESCADO URBINA	KILO	1	$ 24.000,00
128	PESCADO CARIBE	KILO	1	$ 24.000,00

129	PESCADO BABOSO	KILO	1	$ 24.000,00
130	PESCADO PALOMETA	KILO	1	$ 24.000,00
131	SARDINA EN SALSA TOMATE X 425 GR	UNIDAD	1	$ 10.000,00
132	ATUN LOMO EN ACEITE X LATA DE 170 GR	UNIDAD	1	$ 6.500,00
133	ATUN LOMO EN AGUA X LATA DE 170 GR	UNIDAD	1	$ 6.000,00
134	CAMARON CRUDO PELADO, DESVENADO Y SIN CABEZA	KILO	1	$ 45.000,00
135	SAL X 500 GRAMOS	LIBRA	1	$ 1.500,00
136	GASEOSA 1.5 LITROS	UNIDAD	1	$ 12.000,00
137	PACA AGUA X 24 X 620 ML	PACA	1	$ 40.000,00
138	GASEOSA 3 LITROS	UNIDAD	1	$ 15.000,00
139	AGUA PET CON GAS * 600 ML	UNIDAD	1	$ 2.000,00
140	AGUA EN BOTELLA *500 ML	BOTELLA	1	$ 1.800,00
141	GASEOSA 400ML	UNIDAD	1	$ 2.000,00
142	GASEOSA 2.5 L	UNIDAD	1	$ 13.500,00
143	JUGO ENVASE PET * 500 ML - EN SABORES SURTIDOS MANGO- MORA- FRUTAS TROPICALES-PIÑA	UNIDAD	1	$ 5.000,00
144	HIELO EN BOLSA DE 5 KILOS	KILO	1	$ 4.000,00

ITEM	CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES
1	LOS PRODUCTOS CÁRNICOS DEBERÁN ESTAR EMPACADOS AL VACÍO, DEBIDAMENTE MARCADO, CON EL RESPECTIVO PESO Y DIFERENCIANDO EL TIPO DE CARNE O PRODUCTO. EN EL ROTULADO DEBERÁ ESPECIFICAR LA FECHA DE SACRIFICIO Y LA FECHA DE VENCIMIENTO.
2	LOS PRODUCTOS COMO FRUTAS Y VERDURAS, DEBERÁN ENTREGARSE DEBIDAMENTE SELECCIONADOS, SIN PRESENCIA DE MATERIALES EXTRAÑOS, NI PRODUCTOS EN DESCOMPOSICIÓN, NI PLAGAS, NI PRODUCTOS CON ÍNDICE ALTO DE MADUREZ.
3	DE LOS EMPAQUES, O ENVASES Y ENVOLTURAS. A) LAS SUPERFICIES QUE ESTÉN EN CONTACTO CON LOS ALIMENTOS O BEBIDAS DEBEN SER INHERENTES A ESTOS, NO MODIFICAR SUS CARACTERÍSTICAS ORGANOLÉPTICAS O FÍSICO-QUÍMICAS Y, ADEMÁS, ESTAR LIBRES DE CONTAMINACIÓN. B) LOS ENVASES, EMPAQUES O ENVOLTURAS QUE SE UTILICEN EN ALIMENTOS O BEBIDAS DEBERÁN CUMPLIR CON LAS REGLAMENTACIONES QUE PARA TAL EFECTO EXPIDA EL MINISTERIO DE SALUD.
4	LOS ALIMENTOS DEBERÁN SER TRANSPORTADOS EN VEHÍCULOS QUE GARANTICEN LAS ADECUADAS CONDICIONES HIGIÉNICO- SANITARIAS DE ESTOS, PARA LO CUAL DEBEN EMPLEAR VEHÍCULOS QUE CUMPLAN CON LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 002505 DE SEPTIEMBRE DE 2004 DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y LA RESOLUCIÓN 2674 DE 2013 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, QUE REGLAMENTA LAS CONDICIONES DE TRANSPORTE DE ALIMENTOS Y LAS DEMÁS NORMAS VIGENTES EN LA MATERIA QUE LAS COMPLEMENTEN, MODIFIQUEN O REGLAMENTEN.
5	EL OFERENTE SUMINISTRARÁ VÍVERES APTOS PARA EL CONSUMO HUMANO, DE ACUERDO A LAS FICHAS TÉCNICAS DEL PRODUCTO. LOS VÍVERES SECOS PARA LOS ABASTECIMIENTOS SOMETIDOS A ALGÚN TIPO DE TRANSFORMACIÓN, DEBERÁN CONTAR CON EL RESPECTIVO CERTIFICADO DEL INVIMA
6	EL OFERENTE SE COMPROMETE A DAR ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN 2674 DE 2013 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, LA CUAL TIENE POR OBJETO ESTABLECER LOS REQUISITOS SANITARIOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS QUE EJERCEN ACTIVIDADES DE FABRICACIÓN, PROCESAMIENTO, PREPARACIÓN, ENVASE, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ALIMENTOS Y MATERIAS PRIMAS DE ALIMENTOS Y LOS REQUISITOS PARA LA NOTIFICACIÓN, PERMISO O REGISTRO SANITARIO DE LOS ALIMENTOS, SEGÚN EL RIESGO EN SALUD PÚBLICA, CON EL FIN DE PROTEGER LA VIDA Y LA SALUD DE LAS PERSONAS.
7	EL OFERENTE DEBERÁ REEMPLAZAR LOS VÍVERES O PRODUCTOS EN EL EVENTO DE SER RECHAZADO POR NO REUNIR LAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y DEMÁS REQUISITOS DE CALIDAD EXIGIDOS O SE EVIDENCIE QUE ES UN ALIMENTO

	ADULTERADO, ALTERADO O CONTAMINADO, SIN COSTO ALGUNO PARA LA ARMADA DE COLOMBIA, SIN PERJUICIO A LAS SANCIONES QUE HUBIESE LUGAR.
8	EN EL CASO QUE EXISTA INSATISFACCIÓN POR LOS VÍVERES SUMINISTRADOS, REALIZARA LA CORRECCIÓN O CAMBIO DE LOS MISMOS DENTRO DE LAS CUARENTA Y OCHO (48) HORAS, UNA VEZ EFECTUADO EL REQUERIMIENTO POR PARTE DE LA ENTIDAD.
9	UNA VEZ SE EFECTUÉ EL REQUERIMIENTO POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO EL PROVEEDOR SUMINISTRARÁ LOS VÍVERES EN UN TIEMPO MÁXIMO DE ENTREGA DE 48 A 72 HORAS DE LUNES A VIERNES, NO OBSTANTE, EN CASO DE PRESENTARSE UNA EMERGENCIA OPERACIONAL, SE PODRÁN EFECTUAR SOLICITUDES DE VÍVERES CON UN TIEMPO MÁXIMO DE ENTREGA DE 24 A 36 HORAS INCLUYENDO SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS, PARA LO CUAL, SOLAMENTE SE SOLICITARAN VÍVERES CON DISPONIBILIDAD DE ENTREGA INMEDIATA, LO ANTERIOR OBEDECE A LA PREMURA EN EL APROVISIONAMIENTO DE LAS UNIDADES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OPERACIONES.
10	DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN: LA ARMADA NACIONAL - BASE NAVAL NO.5 ARC - “ORINOQUÍA”, SE RESERVA EL DERECHO DE RECHAZAR DIRECTAMENTE A TRAVÉS DEL SUPERVISOR LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO, SI ESTO NO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS, EVENTO EN EL CUAL, EL CONTRATISTA QUEDA OBLIGADO A REEMPLAZAR POR OTROS QUE SE AJUSTEN EXACTAMENTE A LO REQUERIDO Y OFRECIDO.
11	EL PROVEEDOR CERTIFICA QUE LOS ENLATADOS A SUMINISTRAR EN EL PRESENTE PROCESO TIENEN UNA FECHA DE VENCIMIENTO NO MENOR A OCHO (8) MESES.
12	ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES: TODOS LOS ALIMENTOS Y BEBIDAS DEBEN PROVENIR DE ESTABLECIMIENTOS AUTORIZADOS POR EL MINISTERIO DE SALUD O LA AUTORIDAD DELEGADA.
13	EL OFERENTE DEBE GARANTIZAR QUE LOS VÍVERES PREFERIBLEMENTE VENGAN EMPACADAS EN CAJAS REQUERIDOS EN EL PRESENTE ANEXO CONTEMPLAN LA BUENAS PRÁCTICAS DE MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS ESTABLECIDAS.
14	DEMÁS REQUERIMIENTOS QUE TENGAN QUE VER CON LA NATURALEZA DEL CONTRATO PODRÁN SER INCLUIDOS EN EL ANEXO DEL PRESENTE PROCESO UNA VEZ ADJUDICADO, PREVIA COTIZACIÓN Y APROBACIÓN DE LA UNIDAD CONTRATANTE
15	EL OFERENTE DEBERÁ ANEXAR JUNTO CON LA OFERTA ACTA DE LA ÚLTIMA VISITA DE INSPECCIÓN SANITARIA EXPEDIDA POR EL ENTE TERRITORIAL O MUNICIPAL DEL ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA COMERCIALIZACIÓN O EXPEDIDO DEL PRODUCTO SOLICITADO EN EL PROCESO. EL CERTIFICADO DEBE ESTAR VIGENTE.
16	EL OFERENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA ENTIDAD PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO: PROGRAMA DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE LAS INSTALACIONES, PROGRAMA DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS, PROGRAMA DE CONTROL DE PLAGAS (INCLUIR CERTIFICADO VIGENTE DE LA ÚLTIMA FUMIGACIÓN, PROGRAMA DE MANEJO DE RESIDUOS LÍQUIDOS,
17	MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS: LOS OFERENTES DEBEN APORTAR CERTIFICADO DE CAPACITACIÓN EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS DEL PERSONAL ASIGNADO POR LA EMPRESA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, ES DECIR, SI EL OFERENTE TIENE LA CALIDAD DE PRODUCTOR, DEBERÁ APORTAR CERTIFICADO DEL PERSONAL VINCULADO AL ÁREA DE FABRICACIÓN, PRODUCCIÓN, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN, SI EL OFERENTE OSTENTA LA CALIDAD DE COMERCIALIZADORES Y/O DISTRIBUIDORES DEBER PRESENTAR LOS CERTIFICADOS DE SU PERSONAL VINCULADO AL ÁREA DE ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN, EN DONDE CONSTE LA APTITUD PARA LA MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS Y EL BUEN ESTADO DE SALUD, EL CUAL DEBE SER EMITIDO POR LA ENTIDAD TERRITORIAL COMPETENTE O POR PERSONA NATURAL CON IDONEIDAD PROFESIONAL PARA CERTIFICAR EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS Y CON AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL ENTE TERRITORIAL DE ACUERDO A CIRCULAR EXTERNA NO. DAB 4000-450-24, EN ESTE CASO SE DEBE ADJUNTAR CERTIFICADO EN DONDE SE EVIDENCIE TARJETA PROFESIONAL DE QUIEN CERTIFICA AL PERSONAL, LA EXPEDICIÓN DE DICHO DOCUMENTO NO DEBE SUPERAR LOS 12 MESES, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LA RES 2674 DEL 2013.
18	EL OFERENTE DEBE CERTIFICAR QUE SE ENCUENTRA EN DISPOSICIÓN DE RECIBIR VISITA TÉCNICA A LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA POR PARTE DE UN FUNCIONARIO DE BNL05 EN CUALQUIER MOMENTO, DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN O EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, CON EL FIN DE VERIFICAR LO CONTEMPLADO EN LA RES 2674 DEL 2013.

19	CONDICIONES DEL TRANSPORTE EL OFERENTE DEBERÁ PRESENTAR CON LA OFERTA CERTIFICACIÓN RELACIONANDO EL NÚMERO DE VEHÍCULOS A UTILIZAR PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, CON SUS RESPECTIVAS PLACAS, CERTIFICANDO QUE ESTOS SOLO SERÁN UTILIZADOS PARA EL TRANSPORTE DE ALIMENTOS, CON EL FIN DE EVITAR RIESGOS DE CONTAMINACIÓN DEL PRODUCTO.
20	CONDICIONES DEL TRANSPORTE EL OFERENTE DEBERÁ PRESENTAR CON LA OFERTA CONCEPTO FAVORABLE SOBRE LAS CONDICIONES HIGIÉNICAS SANITARIAS DE LOS VEHÍCULOS RELACIONADOS EN EL CERTIFICADO ANTERIOR, EXPEDIDA POR LA ENTIDAD COMPETENTE, A TRAVÉS DEL ACTA DE INSPECCIÓN SANITARIA PARA VEHÍCULOS TRANSPORTADORES DE ALIMENTOS, EL CUAL DEBE ESTAR VIGENTE.
21	EL OFERENTE DEBERÁ VELAR POR LA TEMPERATURA DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS ALTAMENTE PERECEDEROS DEBE ESTAR DENTRO DE LO REGLAMENTADO POR LA RESOLUCIÓN 2674 DEL 2013, LA CUAL ESTABLECE LAS TEMPERATURAS DE CONSERVACIÓN.